LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que deberán cumplir los particulares en la elaboración del Plan de Protección del Buque, así como su presentación ante la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos de la Secretaría de Marina para su aprobación.

SEGUNDA: El Plan de Protección del Buque debe priorizar la respuesta a un suceso que afecte la protección marítima, considerando la atención de las medidas de control y cumplimiento indicadas en el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

TERCERA: El Plan de Protección del Buque debe establecer un sistema de seguridad marítima práctico y útil, su planeación, fijará prioridades, elegirá alternativas y determinará objetivos encaminados a la resolución de eventos que pudiesen presentarse, además establecerá competencias que permitan alcanzar la seguridad integral del buque y de facilitar su aprobación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los Lineamientos para la elaboración del Plan de Protección del Buque, son de observancia obligatoria y aplicación para:

I. Buques nacionales de carga o pasaje dedicados a viajes internacionales de 500 o más UAB;
II. Buques nacionales que se encuentren en proceso de certificación por parte de la SEMAR y que hayan cumplido con la Evaluación del Plan de Protección, y
III. Todas las embarcaciones que realicen interfaz entre buques extranjeros que naveguen en el mar territorial mexicano y muelles nacionales.

III. DEFINICIONES.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Código PBIP. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias;

DIGAPROCER. Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima**;**

DPM. Declaración de Protección Marítima;

EPB. Evaluación de Protección del Buque;

ERP. Estado Rector del Puerto;

LRIT. Sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques. (Por sus siglas en inglés);

OCPM. Oficial de la Compañía de Protección Marítima;

OMI. Organización Marítima Internacional;

OPB. Oficial de Protección del Buque;

OPIP. Oficial de Protección de la Instalación Portuaria;

OPR. Organizaciones de Protección Reconocidas;

OR. Organizaciones Reconocidas;

PPB. Plan de Protección del Buque;

SEMAR. Secretaría de Marina;

SOLAS. Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, (por sus siglas en inglés), y sus enmiendas;

SSAS. Sistema de Alerta de Protección del Buque; (por sus siglas en inglés);

UAB. Unidades de Arqueo Bruto;

UNAPROP. Unidad Naval de Protección Portuaria, y

UNICAPAM. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos;

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación. 5-II-1917.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
Diario Oficial de la Federación. 20-I-1977.

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
Diario Oficial de la Federación. 11-II-2004.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación. 29-XII-1976 y sus reformas.

Ley Orgánica de la Armada de México.
Diario Oficial de la Federación. 3- VIII-1944 y sus reformas.

Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
Diario Oficial de la Federación. 1-VI- 2006 y sus reformas.

Ley Federal de Derechos.
Diario Oficial de la Federación. 31-XII- 1981 y sus reformas.

Acuerdo mediante el cual se comunica a las empresas navieras, los requisitos que deben cumplir quienes pretendan ser designados como oficial de la compañía de protección marítima o como oficial de protección del buque, y los aplicables para la aprobación del plan de protección del buque.
Diario Oficial de la Federación, 5- VII-2004.

V. LINEAMIENTOS GENERALES.

PRIMERO. El PPB se elabora para prevenir y detectar actos que amenacen a la protección del transporte marítimo, éste facilita al Capitán del buque y al OPB la aplicación de las medidas de control y cumplimiento indicadas en la Parte A del Código PBIP, referido a las prescripciones obligatorias relativas al Capítulo XI -2/9 del SOLAS 1974, enmendado.

SEGUNDO. El PPB constará de dos partes, la primera se identificará como PARTE RESTRINGIDA y contendrá los procedimientos administrativos del PPB y la segunda denominada PARTE CONFIDENCIAL, contendrá el desarrollo de los procedimientos y esta información no es susceptible de inspección por Oficiales de gobiernos extranjeros.

TERCERO: El PPB deberá ser presentado en tres (3) carpetas plásticas de 3 argollas (Primero, Segundo y Tercer Original) todos con documentos originales a color, también se incluirá para cada carpeta un CD o memoria USB conteniendo en formato electrónico PDF la información del PPB, citada información debe estar en modo de sólo lectura y protegida con clave de acceso o encriptado.

CUARTO: Cada uno de los ejemplares deberá contener una carátula impresa con los siguientes datos: Plan de Protección del Buque, Primer Original o el que le corresponda, nombre de la Compañía Responsable de la elaboración del PPB fecha de elaboración del citado Plan y al centro de la carátula una fotografía de la embarcación, dichos ejemplares se distribuirán de la siguiente forma:

I. Un ***Primer Original*** permanecerá bajo custodia de la SEMAR;
II. Un ***Segundo Original*** queda bajo custodia del Capitán/OPB, a bordo del Buque, y
III. Un ***Tercer Original*** queda bajo custodia del OCPM de la Compañía.

A. La impresión del PPB se efectuará únicamente por el anverso de la hoja, la impresión debe ser en hojas tamaño carta color blanco de 75 grs./m^2, en impresora tipo laser, evitando las de inyección de tinta debido a que en éstas se corre el texto cuando se aplican los sellos respectivos, o se ven afectados por la humedad;

B. Configuración de la portada del PPB:

1. Colocar el logotipo de la Compañía en la parte superior izquierda de la página;
2. En la parte superior central debe decir “PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE”, e inmediatamente debajo debe indicarse el nombre de la embarcación;
3. Abajo del nombre de la embarcación debe indicarse el NÚMERO OMI;
4. Indicar en cada una de las portadas de las carpetas según corresponda: ***Primer Original, Segundo Original*** y ***Tercer Original*** (en la parte superior derecha de la portada);
5. Indicar en la parte superior central de la portada el nombre de la Compañía;
6. Colocar una imagen a color de la embarcación al centro de la portada mostrando los detalles más importantes de la misma;
7. Colocar el lugar y fecha de elaboración del PPB en la parte inferior izquierda de la portada, e inmediatamente abajo, el nombre y firma del responsable de la elaboración del PPB, y
8. El grado de reserva del PPB es de carácter “RESTRINGIDO” y “CONFIDENCIAL” integrado en dos partes: En su Parte I RESTRINGIDO (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) y en la Parte II CONFIDENCIAL (DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS), debiendo indicar la restricción de acceso al Plan en la parte central de la portada principal con el siguiente texto:

PARTE I. RESTRINGIDO
(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

La inspección del PPB por el Estado de abanderamiento, se aplicará conforme al SOLAS XI-2; Parte A y B del Código PBIP, por los Oficiales debidamente autorizados.

PARTE II. CONFIDENCIAL
(DESARROLLO PROCEDIMIENTOS)

Contiene información que no será susceptible de inspección por oficiales de gobiernos extranjeros, en los casos en que llegaran a tener motivos para suponer que el buque no cumple con los requerimientos del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, de la sección 9.8 y 9.8.1 del Código PBIP y para acceder a ella se requiere la autorización de la administración marítima del país de abanderamiento del buque, a menos que disponga de un acuerdo con los gobiernos contratantes pertinentes (sección 9.8, 9.8.1, 9.4.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.15, 9.4.17 y 9.4.18 del Código PBIP).

9. Portada. Se utilizará el siguiente tipo y tamaño de letra: Arial (Negritas), el tamaño de la letra se debe adecuar al tipo de texto (encabezado, texto normal o pie de página).

A continuación, se proporciona un ejemplo de la configuración de la Portada exterior del PPB y también de la Portada Interior de ambas partes.

Ejemplo de la "PORTADA EXTERIOR "del PPB.

PRIMER ORIGINAL

Logo de la Compañía

PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
"NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN"
(NÚMERO OMI)

Insertar imagen de la embarcación de perfil

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA NAVIERA

PARTE I. RESTRINGIDO
(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

Para la inspección del PPB por parte del Estado de Abanderamiento, se aplicará conforme a lo establecido en el SOLAS XI-2; parte A y B del Código PBIP por los oficiales debidamente autorizados.

PARTE II. CONFIDENCIAL
(DESARROLLO PROCEDIMIENTOS)

Contiene información que no será susceptible de inspección por oficiales de gobiernos extranjeros, en los casos en que llegaran a tener motivos para suponer que el buque no cumple con los requerimientos del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, de la sección 9.8 y 9.8.1 del Código PBIP y para acceder a ella se requiere la autorización de la administración marítima del país de abanderamiento del buque, a menos que disponga de un acuerdo con los gobiernos contratantes pertinentes (sección 9.8, 9.8.1, 9.4.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.15, 9.4.17 y 9.4.18 del Código PBIP).

Lugar y fecha de elaboración:
En la Ciudad de México a 20 de diciembre de 2019.

Nombre y firma del responsable de la elaboración:

Logo de la Compañía

Ejemplo de la Portada Interior (parte I) del PPB con firmas del OCPM y del Director General de la Compañía.

PRIMER ORIGINAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
"NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN"
(NÚMERO OMI)

Insertar imagen de la embarcación de perfil

PARTE I. RESTRINGIDO

(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

Para la inspección del PPB por parte del Estado de Abanderamiento, se aplicará conforme a lo establecido en el SOLAS XI-2; parte A y B del Código PBIP por los oficiales debidamente autorizados.

Lugar y fecha de elaboración:

Responsable de la elaboración
Oficial de la Compañía para la Protección Marítima

_____

Firma

Director General de la Compañía Naviera

Sello del buque

_____

Firma

Logo de la Compañía

Ejemplo de la Portada Interior (parte II) del PPB con firmas del OCPM y del Director General.

PRIMER ORIGINAL

PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
"NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN"
(NÚMERO OMI)

Insertar imagen de la embarcación de perfil

PARTE II. CONFIDENCIAL

(DESARROLLO PROCEDIMIENTOS)

Contiene información que no será susceptible de inspección por oficiales de gobiernos extranjeros, en los casos en que llegaran a tener motivos para suponer que el buque no cumple con los requerimientos del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, de la sección 9.8 y 9.8.1 del Código PBIP y para acceder a ella se requiere la autorización de la administración marítima del país de abanderamiento del buque, a menos que disponga de un acuerdo con los gobiernos contratantes pertinentes (sección 9.8, 9.8.1, 9.4.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.15, 9.4.17 y 9.4.18 del Código PBIP).

Lugar y fecha de elaboración:

Responsable de la elaboración
Oficial de la Compañía para la Protección Marítima.

Firma

Director General de la Compañía Naviera.

Insertar sello de buque

Firma

C. Configuración de la **PRIMER PÁGINA** de la Parte I (RESTRINGIDO) del PPB:

1. En la parte superior central debe decir "PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE", e inmediatamente debajo, debe indicarse el nombre de la embarcación;
2. Abajo del nombre de la embarcación debe indicarse el número OMI;
3. Indicar en cada una de las carátulas según corresponda (Parte I y Parte II): ***Primer Original, Segundo Original*** y ***Tercer Original*** (en la parte superior derecha de la página), y
4. El grado de reserva del PPB es **"RESTRINGIDO",** en su primera parte debiendo indicarlo en la parte central de la página con el siguiente texto:

PARTE I. RESTRINGIDO
(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

Para la inspección del Plan de Protección del Buque por parte del Estado de Abanderamiento, se aplicará conforme a lo establecido en el Solas XI-2; parte A y B del Código PBIP por los oficiales debidamente autorizados.

5. Colocar el lugar y fecha de elaboración del PPB en la parte inferior izquierda de la página y posteriormente el cargo, nombre y firma del OCPM y el nombre y firma del director de la Compañía en la parte inferior derecha;
6. Al pie de cada página se debe colocar una tabla con la siguiente información: parte correspondiente del PPB, fecha de elaboración del PPB y número de página consecutiva;

D. Configuración de la **PRIMER PÁGINA** de la Parte II (RESTRINGIDO) del PPB:

1. En la parte superior central debe decir "PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE", e inmediatamente debajo, debe indicarse el nombre de la embarcación;
2. Abajo del nombre de la embarcación debe indicarse el número OMI;
3. Indicar en cada una de las carátulas según corresponda (Parte I y Parte II): ***Primer Original, Segundo Original*** y ***Tercer Original*** (en la parte superior derecha de la página);
4. El grado de reserva del PPB es **"CONFIDENCIAL",** en su primera parte debiendo indicarlo en la parte central de la página con el siguiente texto:

PARTE II. CONFIDENCIAL
(DESARROLLO PROCEDIMIENTOS)

Contiene información que no será susceptible de inspección por oficiales de gobiernos extranjeros en los casos en que llegaran a tener motivos para suponer que el buque no cumple con los requerimientos del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado de la sección 9.8 y 9.8.1 del Código PBIP y para acceder a ella se requiere la autorización de la administración marítima del país de abanderamiento del buque, a menos que disponga de un acuerdo con los gobiernos contratantes pertinentes (sección 9.8, 9.8.1, 9.4.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.15, 9.4.17 y 9.4.18 del Código PBIP).

5. Colocar el lugar y fecha de elaboración del PPB en la parte inferior izquierda de la página y posteriormente el cargo, nombre y firma del OCPM y el nombre y firma del director de la Compañía en la parte inferior derecha.
6. Al pie de cada página se debe colocar una tabla con la siguiente información: parte correspondiente del PPB, fecha de elaboración del PPB y número de página consecutiva.

E. Además de lo ya indicado para el encabezado y pie de página del PPB, se debe observar la siguiente configuración para el PPB:

1. Configuración de página: Márgenes: Superior 2.0; Inferior 2.0; Izquierdo 2.5; Derecho 2.5; Orientación: Vertical; Papel: Tamaño: Carta; Diseño: Encabezado y Pie de página 1.0;
2. Tipo y tamaño de letra utilizado en la primera página: Arial, el tamaño de la letra se debe adecuar al tipo de texto (encabezado, texto normal o pie de página);
3. El tipo y tamaño de letra para el contenido del texto del PPB debe ser Arial 11, negritas y mayúsculas para títulos, Arial 11 negritas, mayúsculas y minúsculas para subtítulos y para el cuerpo del texto Arial 11 y en caso de incluir imágenes, se puede utilizar la letra tipo Arial 8 para el texto indicativo de las mismas;
4. La Parte I y II del PPB deben estar indicadas mediante números romanos (I y II), el índice general y su contenido debe ser manejado con número arábigos (Sección 1, 2, 3, etc.,), y
5. De igual manera se deben utilizar separadores plásticos (debidamente numerados), para dividir la Parte I de la Parte II del PPB, como también, para dividir las secciones, a efecto de facilitar su consulta y la revisión del mismo.

.

Ejemplo. - Primera página de la Parte I del PPB

Logo de la Compañía

PLAN DE PROTECCIÓN DEL BUQUE
"NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN"
(NÚMERO OMI)

PRIMER ORIGINAL

PARTE I

RESTRINGIDO

(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS)

Para la inspección del Plan de Protección por parte del Estado de Abanderamiento, se aplicará conforme a lo establecido en el SOLAS XI-2; parte A y B del código PBIP por los oficiales debidamente autorizados.

Ejemplo. - Segunda página de la PARTE I del PPB y contenido.

Formato de Control e Información Histórica de las Modificaciones al PPB.

La tabla abajo indicada debe ser completada cada vez que se recibe una revisión y que ésta fue aprobada. Las secciones o páginas dañadas deben ser descartadas y destruidas.

Rev. No.	Sección No.	Resumen	Fecha de Autorización	Efectúa Cambios

Tabla de Contenido

Sección No.	Contenido	Pagina
	Formato de Control e Información Histórica de las Modificaciones al PPB.	
	Contenido del Plan de Protección.	
1.	**INFORMACIÓN GENERAL.**	
1.1	**Propósito y objetivos.** Nota: En este inciso debe describirse el propósito y los objetivos que se pretenden alcanzar con la elaboración del PPB, especificando los casos en los que pueden estar sujetos a inspección la parte restringida y la parte confidencial de acuerdo al Código PBIP.	
1.2	**Información de la Compañía.** Nota: En este inciso se debe proporcionar los datos de la compañía tales como: Nombre, dirección, número OMI, números de teléfono, así como cualquier otro dato relevante.	
1.3	**Información del Buque.** Nota: Aquí se deben proporcionar datos del Buque tales como: Nombre de la embarcación, puerto de matriculación, número OMI, numeral de llamada, fecha de construcción, tipo de Buque, UAB, tonelaje neto, peso muerto, eslora, manga, puntal, máquinas principales, capacidad de carga, fecha de abanderamiento, casa clasificadora y sistema de gestión de seguridad.	
1.4	**Oficio del reporte de la Evaluación de Protección del Buque (EPB).** Nota: En este inciso deberá insertarse el oficio del reporte de la evaluación de protección de Buque que emite la Autoridad Marítima.	
1.5	**Glosario.** Nota: En este inciso deberá indicar todos los términos necesarios para el entendimiento del PPB, como Código PBIP, EPB, PPB OPB, OCPM, IP, OPIP, DPM, UNAPROP, así como demás abreviaturas que mencionen en el PPB, entre otros.	
2.	**POLÍTICA Y RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA.**	
2.1	**Política de protección de la Compañía.** Nota: En este inciso se debe establecer la política de protección de la Compañía, indicando medios, compromiso, normatividad y alcances.	
2.2	**Objetivos de la Compañía en materia de protección.** Nota: En este inciso deben establecerse los objetivos de la Compañía en materia de protección y las actividades que se van a realizar para alcanzar citados objetivos.	

2.3	**Declaración de la autoridad del Capitán del Buque.** Nota: En este inciso se debe asentar la autoridad y responsabilidad del capitán de la embarcación, basándose en la legislación nacional vigente, así como en Convenios y Tratados Internacionales de los cuales la Bandera de la embarcación sea signatario. El Capitán tomará decisiones propias que, según su criterio profesional, sean necesarias para garantizar la seguridad y la protección del Buque. Esto incluye la posibilidad de negar el acceso a bordo del buque, de personas (excepto personas debidamente identificadas por un Gobierno Contratante), o de sus efectos personales, y la negativa a embarcar carga y otras unidades de transporte cerradas.	
2.4	**Conflictos entre la Seguridad y la Protección.** Nota: En este inciso debe asentar claramente los conceptos y aplicaciones, así como la relación existente entre ambos términos, a fin de emplearlos con la misma importancia durante la prevención y acciones de respuesta en la implementación del PPB.	
2.5	**Responsabilidad en la contratación de la tripulación.** Nota: En este inciso se debe indicar la información relativa a la responsabilidad de la contratación de la tripulación.	
2.6	**Responsabilidad del Operador del Buque.** Nota: En este inciso se debe indicar la información relativa a las partes responsables de la operación de la embarcación y aquellas descritas en lo establecido en la Parte B/4.10 del Código PBIP, respecto al capitán del buque como responsable máximo de la seguridad y la protección del buque.	
2.7	**Declaración de Protección Marítima (DPM).** Nota: En este inciso deberán describirse y especificar los casos en que el Buque debe solicitar y emitir una Declaración de Protección Marítima, las personas que están autorizadas para hacerlo y las medidas necesarias a implementar.	
3.	**DOCUMENTACIÓN, AUDITORÍAS INTERNAS Y REVISIONES.**	
3.1	**Documentación.**	
3.1.1	**General**. Nota: En este inciso debe hacerse mención del grado de reserva que tiene el PPB y la documentación generada en materia de protección, así como el establecimiento de las medidas para proteger su contenido contra acceso no autorizado y divulgación.	
3.1.2	**Cambios.** Nota: En este inciso debe establecer que el capitán de la embarcación, OPB y OCPM solo pueden hacer cambios a la Sección de Anexos del Plan de Protección y que los cambios o cualquier otra Sección del PPB, deben ser revisados y aprobados por la Autoridad Marítima que aprobó el PPB antes de su implementación.	
3.1.3	**Evaluación de Protección del Buque.** Nota: En este inciso se debe indicar que el reporte de la Evaluación de Protección del Buque sirvió como base para elaborar el presente PPB. Citado reporte se encuentra ubicado al final de la Parte II.	
3.2	**Revisiones periódicas.** Nota: En este inciso se debe incluir el procedimiento y la lista de verificación que se utilizó para realizar las revisiones periódicas al PPB, dicho procedimiento debe incluir a la persona autorizada que se encargó de revisar el PPB, la frecuencia con la que se realizan las revisiones y la documentación que se tomó en cuenta para su revisión tal como: Auditorías Internas, Verificaciones, ejercicios de protección y fallos a la protección.	

3.3	**Auditorías Internas de protección.** Nota: En este inciso debe incluirse el procedimiento y lista de verificación que se utilizó para realizar la Auditoría Interna. Citado procedimiento debe hacer mención de la persona responsable de organizar la Auditoría Interna (OCPM) y del auditor interno autorizado por la compañía para realizar citado proceso. Dicho auditor designado deberá ser ajeno al sistema de protección de la embarcación y deberá contar con constancia de capacitación en materia de Código PBIP (OCPM, OPB, OPIP). Además, incluirá la verificación de los equipos de seguridad y protección del buque para reforzar las medidas de protección y garantizar la continuidad de las operaciones de a bordo, los cuales, sin que sea limitativo, se deben considerar al menos los siguientes: 1. Sistema de Alerta de Protección del Buque (SSAS); 2. Sistema de Identificación del Buque (AIS); 3. CCTV; 4. Radiocomunicación; 5. Linternas; 6. Bengalas; 7. Mangueras contraincendios; 8. Extintores; 9. Alumbrado, y 10. Silbatos. En la inteligencia de que las OR, Casas Clasificadoras y terceros, no están facultados para realizar procesos en materia de Código PBIP, pudiendo apoyarse para tales fines con las OPR, previa solicitud y autorización de la SEMAR.	
3.4	**Registros.** Nota: En este inciso debe especificarse que el OPB debe conservar un registro de las siguientes actividades y eventos. Asimismo, debe establecerse que los siguientes registros mencionados son listados de manera **enunciativa más no limitativa** y deben ser protegidos contra acceso no autorizado o divulgación y deben permanecer a bordo por lo menos 3 años (Cada registro puede ser agregado en el apartado de anexos al final de cada parte del PPB). 1. Ejercicios y prácticas de protección; 2. Amenazas para la protección marítima y sucesos que afecten a la protección marítima; 3. Registros de pruebas del sistema de Alerta de Protección del Buque (SSAS). Al respecto de este sistema se debe contar con la siguiente información: a. Medidas de control para la prueba y calibrado del Sistema de Alerta de Protección (SSAS); b. Las direcciones de correo electrónico de las Autoridades designadas, relacionadas con la Protección del buque, que deben recibir la alerta; c. Responsable(s) de activación, prueba y calibrado del SSAS; d. Responsable de manifestar las falsas alertas del SSAS; e. Información confidencial sobre la ubicación de los dos puntos de activación del SSAS ante una emergencia o eventual ausencia del Capitán / Oficial de Protección del Buque (OPB) o por instrucciones del Oficial de la Compañía para la Protección del Buque (OCPM), y f. Calendario de pruebas del SSAS, para garantizar la regularidad y que el sistema opera de manera satisfactoria y permanente.	

3.4	4. Registros de la interfaz del Buque; 5. Cambios Nivel de Protección (incluidos aquellos en Puertos visitados); 6. Informes de incidentes y/ o fallos a la protección; 7. Comunicaciones relativas a la protección del Buque; 8. Auditorías Internas y revisión de las actividades de protección; 9. Revisión periódica del reporte de la EP; 10. Revisión periódica del PPB y registro de acceso; 11. Implementación y enmiendas del PPB, y 12. Declaraciones de Protección Marítima. (DPM).	
4.	**COMUNICACIONES.**	
4.1	**Procedimientos de comunicación.**	
4.1.1	**General**. Nota: En este inciso se debe mencionar la importancia que tienen las comunicaciones, los medios disponibles, personas y autoridades en materia de protección para establecer comunicación ante una amenaza y/o fallo a las medidas de protección, a fin de asegurar las acciones de respuesta. Se debe elaborar una lista de contactos de las Autoridades en materia de protección de los Puertos que frecuenta la embarcación.	
4.2	**Comunicaciones con la Compañía.** Nota: En este inciso se debe indicar los medios y procedimientos con los que la Compañía dispone para establecer comunicación con la embarcación, para coordinar acciones cuando: 1. Respuesta y atención a incidentes y/o fallos a la protección; 2. Amenazas a la protección de los lugares o áreas en donde el Buque navega o arriba a Puerto, y 3. Cualquier otra información de interés o relativa en materia de protección.	
4.3	**Comunicaciones Internas.** Nota: En este inciso se debe hacer mención de los procedimientos y medios disponibles para realizar las comunicaciones internas a bordo del Buque, estos procedimientos deben incluir lo siguiente: 1. Procedimiento de comunicación interior para reportar cualquier amenaza o fallo a la protección; 2. Diagrama que indique el flujo de las comunicaciones interiores, y 3. Listado de los equipos y medios disponibles para comunicación interior a bordo del Buque.	
4.4	**Comunicaciones Externas.** Nota: En este inciso se debe desarrollar un procedimiento que incluya las comunicaciones externas que se llevarán a cabo para notificar una amenaza o fallo a la protección, estos procedimientos deben incluir lo siguiente: 1. Plan de comunicación exterior para reportar cualquier amenaza o fallo a la protección; 2. Diagrama que indique el flujo de las comunicaciones exteriores, y 3. Listado de los equipos y medios disponibles para comunicación exterior a bordo del Buque.	

5.	**INFORMACIÓN QUE DEBE CONTAR EL BUQUE PREVIO AL ARRIBO A UNA INSTALACIÓN PORTUARIA.**	
5.1	**General.** Nota: En este inciso debe indicarse los procedimientos e información necesarios previo al arribo de la embarcación a un Puerto y/o Instalación Portuaria. De forma enunciativa más no limitativa deberá considerarse la siguiente información (vigente): 1. Plan de Protección del Buque y Certificado Internacional de Protección del Buque; 2. Registro sinóptico continuo; 3. Certificado del LRIT (si aplica según regla 19-1 SOLAS); 4. Documentación de acreditación de la tripulación; a. Identidad Marítima (toda la tripulación); b. Certificado de competencia (CAPITÁN, OPB y OCPM); c. Cursos y capacitaciones en materia de protección (toda la tripulación); 5. Registro de los niveles de Protección: a. Niveles en los que operó en los últimos 5 puertos, y b. Cambios de nivel de protección que estableció la embarcación. 6. Medidas de protección especiales y/o adicionales implementadas, y 7. Declaraciones de protección Marítima (DPM) solicitadas y recibidas.	
5.2	**Interfaz de la embarcación con Instalaciones Portuarias, Instalaciones costa afuera (fijas y móviles) y otros Buques.** Nota: En este inciso se debe desarrollar un procedimiento para las operaciones de interfaz que realice la embarcación con Instalaciones Portuarias, Instalaciones costa afuera (fijas y móviles) y otros buques, considerando las medidas de protección y acciones a realizar, de acuerdo con los requerimientos del Buque y de la Compañía. De manera enunciativa pero no limitativa se deben indicar los siguientes casos: 1. Cuando no se cuente con un PPB válido; 2. Cuando no esté obligada a cumplir con el Código PBIP, y 3. Cuando exista un nivel de protección diferente al de la embarcación.	
6.	**LLAVES CONTROLADAS.**	
6.1	**Llaves**. Nota: En este inciso se debe proporcionar la siguiente información: 1. Inventario de llaves; 2. Lugar donde se resguardan las llaves; 3. Personas autorizadas para utilizar las llaves; 4. Procedimiento para sacar y regresar las llaves, y 5. Medidas de protección implementadas para el resguardo de las llaves.	
6.2	**Llaves perdidas y/o robadas.** Nota: En este inciso se debe desarrollar un procedimiento que contenga las acciones a seguir para reportar inmediatamente al Capitán o al OPB cualquier llave maestra o controlada que se haya extraviado o se piense que fue robada. Así mismo dicho procedimiento debe contener al menos lo siguiente: 1. Acciones a realizar para asegurar el área en cuestión y evitar el acceso no autorizado; 2. Reporte del incidente por parte del OPB, debiéndolo remitir al capitán de la embarcación dentro entro de las 24 horas posteriores al suceso, donde indicará las circunstancias en que se extravió citada llave, y 3. El Capitán de la embarcación deberá emitir el reporte generado al OCPM para su conocimiento y acciones correspondientes.	

6.3	**Pases para bajar a Tierra.** Nota: En este inciso se debe indicar al menos los siguientes puntos: 1. Quien provee los pases a tierra; 2. Cuáles son las limitaciones, restricciones o cancelaciones de los pases de tierra acorde a los niveles de protección establecidos; 3. Duración del permiso de tierra; 4. Los controles del personal que baja a tierra, al desembarcar y al regresar, y 5. Regulaciones locales (informar a la tripulación las reglas locales de los Puertos que frecuente la embarcación.	
7.	**PROTECCIÓN DEL BUQUE.**	
7.1	**Niveles de protección.** **Responsabilidades.** Nota: En este inciso se debe indicar la responsabilidad y coordinación existente entre la Compañía, OCPM, Capitán y OPB de la embarcación con las Autoridades en materia de protección para comunicar el establecimiento de los niveles de protección.	
7.2	**Medidas de implementación.** Nota: En este inciso se debe enlistar los tres niveles de protección y las medidas que se aplicarán para cada nivel. Considerado hacer mención para el establecimiento de cada nivel de protección: 1. Medidas a implementar; 2. Condiciones y/o circunstancias de aplicación, y 3. Temporalidad de implementación.	
7.3	**Manejo de los Niveles de Protección.** Nota: En este inciso se debe indicar: 1. Tomando en cuenta las orientaciones contenidas en el Código PBIP parte B/9.49 debe describir las acciones y las medidas para responder a una solicitud de cambio a Nivel de Protección 2 y 3; 2. Las Autoridades en materia de protección que podrán comunicar los incrementos en los niveles de protección; 3. Las obligaciones y responsabilidades que tiene el capitán de la embarcación en los Niveles de Protección 2 y 3 para acusar de recibo las instrucciones de protección y confirmar los cambios realizados en el Nivel establecido, así como cualquier diferencia en la implementación, y 4. Dificultades de cumplimiento en la implementación de los cambios de Nivel de Protección, así como las acciones de respuesta.	
7.4	**Implementación de los niveles de Protección.** En este apartado se deben indicar las obligaciones y tareas con arreglo a los niveles de protección establecidos, con el objeto de determinar y adoptar medidas preventivas contra los sucesos que amenacen o afecten la protección marítima. Se debe elaborar un diagrama de acciones y medidas, acorde a cada nivel de protección establecido, considerando: 1. Ejecución de las tareas relacionadas con la protección; 2. Control de acceso al Buque; 3. Control de embarque de personas y sus efectos; 4. Vigilancia de zonas restringidas; 5. Manipulación de la carga y provisiones, y 6. Comunicaciones.	

7.5.	**Nivel de protección 1.** **Ejecución de las tareas relacionadas a la protección.** Nota: En este apartado se deben indicar las acciones de respuesta que debe adoptar la tripulación, acorde a las amenazas o fallos a la protección prevalecientes basado en las ““medidas de protección básicas”” establecidas para el “Nivel de Protección 1”.	
7.5.1	**Control de acceso al Buque.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para el control de acceso al Buque en “Nivel de Protección 1”, a fin de para evitar el acceso de personas no autorizadas.	
7.5.2	**Control de embarque de las personas y sus efectos.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para controlar el embarque de las personas y sus efectos que puedan abordar la embarcación (tripulantes, personal de tierra de la misma compañía, visitas oficiales, estibadores, técnicos de servicio, etc.), en “Nivel de Protección 1” para prevenir y evitar el ingreso de efectos que pudieran afectar la protección.	
7.5.3	**Vigilancia de zonas restringidas.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizarán para el acceso a las zonas restringidas en “Nivel de Protección 1”, a fin de evitar el acceso no autorizado.	
7.5.4	**Manipulación de la carga y provisiones.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizarán para supervisar la recepción de provisiones, así como las operaciones de carga en ““Nivel de Protección 1”, a fin de evitar la manipulación indebida de las provisiones y la carga.	
7.5.5	**Comunicaciones.** Nota: En este inciso se debe indicar el procedimiento que se utilizara para llevar a cabo las comunicaciones en el “Nivel de Protección 1”.	
7.6	**Nivel de protección 2.** **Ejecución de las tareas relacionadas a la protección.** Nota: En este apartado se deben indicar las acciones de respuesta a realizar por la tripulación, acorde a las amenazas o fallos a la protección prevalecientes, basadas en las “” medidas de protección adicionales”” a implementar para el “Nivel de Protección 2”.	
7.6.1	**Control de acceso al Buque.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para controlar el acceso al Buque en “Nivel de Protección 2”, a fin de para evitar el acceso de personas no autorizadas.	
7.6.2	**Control de embarque de las personas y sus efectos.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para controlar el embarque de los diferentes tipos de personas y sus efectos que puedan abordar la embarcación (tripulantes, personal de tierra de la misma compañía, visitas oficiales, estibadores, técnicos de servicio, etc.), en “Nivel de Protección 2” para prevenir y evitar el ingreso de efectos que pudieran afectar la protección.	

7.6.3	**Vigilancia de zonas restringidas.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizarán para el acceso a las zonas restringidas en “Nivel de Protección 2”, a fin de evitar el acceso no autorizado.	
7.6.4	**Manipulación de la carga y provisiones.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizaran para supervisar+- la recepción de provisiones al Buque, así como las operaciones de carga en ““Nivel de Protección 2”, a fin de evitar la manipulación indebida de las provisiones y de la carga.	
7.6.5	**Comunicaciones.** Nota: En este inciso se debe indicar el procedimiento que se utilizara para llevar a cabo las comunicaciones en el “Nivel de Protección 2”.	
7.7	**Nivel de protección 3.** **Ejecución de las tareas relacionadas a la protección.** Nota: En este apartado se deben indicar las acciones de respuesta que debe adoptar la tripulación, acorde a las amenazas o fallos a la protección prevalecientes basado en las “” medidas de protección concretas”” a implementar para el “Nivel de Protección 3”.	
7.7.1	**Control de acceso al Buque.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para controlar el acceso al Buque en “Nivel de Protección 3”, a fin de para evitar el acceso de personas no autorizadas.	
7.7.2	**Control de embarque de las personas y sus efectos.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se establecerán para el embarque de los diferentes tipos de personas y efectos que puedan abordar la embarcación (tripulantes, personal de tierra de la misma compañía, visitas oficiales, estibadores, técnicos de servicio, etc.), en “Nivel 3” para prevenir y evitar el ingreso de efectos que pudieran afectar la protección.	
7.7.3	**Vigilancia de zonas restringidas.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizarán para el acceso a las zonas restringidas en “Nivel de Protección 3”, a fin de evitar el acceso no autorizado.	
7.7.4	**Manipulación de la carga y provisiones.** Nota: En este inciso se debe indicar las medidas y controles que se utilizaran para supervisará la recepción de provisiones al Buque, así como las operaciones de carga en ““Nivel de Protección 3”, a fin de evitar la manipulación indebida de las provisiones y de la carga.	
7.7.5	**Comunicaciones**. Nota: En este inciso se debe indicar el procedimiento que se utilizara para llevar a cabo las comunicaciones en el “Nivel de Protección 3”.	

8.0	**Diferencias en los Niveles de Protección.** Nota: En este inciso se debe elaborar un listado de las diversas situaciones de las diferencias en el establecimiento de los niveles de protección entre el buque y el puerto. Para todos los casos de diferencias en los niveles de protección el OCPM debe de: 1. Facilitar la información necesaria requerida por el OPIP, y 2. Servir de enlace con el OPIP para la coordinación de acciones. **Ninguna de las acciones implementadas deberá considerar disminuir el nivel de protección de la embarcación.**	
8.1	**Informe de las deficiencias de protección.** Nota: En este inciso se debe desarrollar un procedimiento para que el capitán de la embarcación/OPB informe las deficiencias durante la Interfaz que realice la embarcación durante sus operaciones en el establecimiento de los niveles de protección. Citado procedimiento debe incluir medidas, coordinaciones y acciones a implementar. Debiendo informar cuando las deficiencias de protección no puedan ser solventadas por las autoridades locales en materia de protección.	
8.2	**Medidas de control y cumplimiento/ informe de deficiencias de protección del buque/ no conformidades**. 1. Las medidas de control aplicadas por el inspector del Estado Rector del Puerto (ERP) pueden incluir inspección del buque, demora del buque, detención del buque, restricción de sus operaciones, incluidos los movimientos dentro del puerto; 2. Cuando las medidas de control llevadas sean en detención debe avisarse inmediatamente al OCPM y este a su vez a las autoridades de bandera del buque; 3. El OCPM debe contactar al gobierno o a la bandera del buque para solicitar asistencia en la resolución de problemas de protección; 4. El capitán debe tomar acciones inmediatas para solucionar las deficiencias e informar al OCPM, y 5. Cuando un inspector de ERP ha determinado que existe una no conformidad (de Código PBIP) el OCPM debe ser informado y este a su vez revisará y solventará la deficiencia en coordinación con el Capitán.	
9.	**DE LA FORMACIÓN, EJERCICIOS Y PRACTICAS.**	
9.1	**General.** En este apartado deben establecer los objetivos y alcances para llevar a cabo la formación, ejercicios y prácticas en materia de protección. **Formación.** Se debe elaborar un programa de conferencias en materia de protección marítima contemplando al menos lo siguiente: *1.* Conocimiento de las tendencias y amenazas actuales; *2.* Legislación y normatividad nacional; *3.* Convenios y tratados Internacionales; *4.* Medidas de seguridad durante los ejercicios y prácticas; *5.* Métodos para realizar revisiones físicas; *6.* Técnicas para eludir amenazas a la protección; *7.* Tareas y responsabilidades; *8.* Preparación y respuesta ante emergencias y contingencias; *9.* Reconocimiento y detección de armas, sustancias o dispositivos peligrosos, y *10.* Equipos y sistemas, así como sus limitaciones operacionales.	

9.2	**Ejercicios y Practicas.** Para los ejercicios de protección, se debe elaborar un programa de implementación, basado en el reporte de la evaluación de protección del Buque (EPB), apoyándose para su ejecución en un cuadro de zafarranchos, donde se especifiquen los puestos y funciones para la tripulación en cada ejercicio. Para las prácticas de protección, se debe elaborar un programa de implementación semestral, para lo cual el OCPM deberá coordinar con el OPIP que corresponda y Autoridades en materia de protección la ejecución de las prácticas mencionadas. En dichas prácticas se debe someter a prueba las comunicaciones, la coordinación entre autoridades, la disponibilidad de recursos y la forma de hacer frente a un suceso que amenace o afecte a la protección. Las practicas deben considerar al menos los siguientes escenarios: 1. En puerto o en la mar; 2. Simulación teórica (ejercicio de gabinete), y 3. Combinación con otras prácticas que se realicen, como por ejemplo las de búsqueda y salvamento o las de respuesta ante una emergencia. **Frecuencia.** La implementación de los programas de conferencias y ejercicios en materia de protección serán mensuales y las practicas serán semestrales. **Registro y Control.** Para las conferencias, ejercicios y prácticas, se llevará una bitácora de eventos de forma cronológica que incluya texto y fotografías, así como el listado del personal participante con firma de asistencia. **Responsabilidades.** En este apartado debe indicarse lo siguiente: • Quienes son los responsables de llevar a cabo la implementación, control y registro de las conferencias, ejercicios y prácticas acorde al programa establecido. • Las responsabilidades que tiene la Compañía, OCPM y la tripulación de participar con seriedad en la formación, ejercicios y prácticas para cumplir con los objetivos de protección.	

ANEXOS

Este apartado está destinado para agregar toda la información que se considere necesaria para complementar los apartados descritos en la Parte I del presente Plan de Protección, considerando al menos los siguientes:

1. Datos de contacto del OCPM;
2. Responsabilidades de la Compañía y del OPB;
3. Deberes y Responsabilidades del personal con funciones de protección, y
4. Lista de Contactos de Protección de los Puertos que frecuenta el Buque.

FORMATOS.

Este apartado está destinado para agregar todos los formatos que se consideren necesarios para complementar los apartados descritos en la Parte I del presente Plan de Protección, considerando:

1. Lista de verificación de los Niveles de Protección;
2. Altas y bajas del OPB;
3. Registros de Interfaz Buque-Puerto;
4. Declaración de Protección Marítima;
5. Formación de ejercicios y prácticas de protección;
6. Reportes de fallos al PPB;
7. Revisiones periódicas del PPB;
8. Llaves controladas;
9. Libro de visitas;
10. Libro de control de los permisos para bajar a tierra;
11. Vigilancia del Portalón / libro de rutina del patrullaje de protección;
12. Mantenimiento de los equipo y medios para la protección;
13. Formato de registro de las pruebas del SSAS, y
14. Inventario de artículos y materiales peligrosos.

PARTE II

CONFIDENCIAL

(DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS)

Contiene información que no será susceptible de inspección por oficiales de Gobiernos Extranjeros, en los casos en que llegaran a tener motivos para suponer que el Buque no cumple con los requerimientos del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado, de la sección 9.8 y 9.8.1 del Código PBIP y para acceder a ella se requiere la autorización de la Administración Marítima del País de abanderamiento del Buque, a menos que disponga de un acuerdo con los Gobiernos Contratantes pertinentes (Sección 9.8.1, 9.4.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.4.7, 9.4.15, 9.4.17 y 9.4.18 del Código PBIP).

Ejemplo. Segunda página de la PARTE II del PPB y contenido.

Formato de Control e Información Histórica de las Modificaciones al PPB.

La tabla abajo indicada debe ser completada cada vez que se recibe una revisión y que esta fue aprobada. Las secciones o páginas afectadas, deben ser descartadas y destruidas.

Rev. No.	Sección No.	Resumen	Fecha de Autorización	Efectúa Cambios

10.	DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR LAS AMENAZAS A LA PROTECCIÓN MARÍTIMA.	Pagina
10.1	**Introducción de armas, drogas, substancias peligrosas y/o dispositivos destinados a afectar la protección marítima.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para evitar que se introduzcan a bordo del Buque efectos y/o sustancias que pudiesen afectar la protección Marítima.	
10.1.1	Objetivo.	
10.1.2	Alcance.	
10.1.3	Ámbito de aplicación.	
10.1.4	Fundamento jurídico	
10.1.5	Personal participante.	
10.1.6	Responsabilidades.	
10.1.7	Desarrollo del procedimiento. 1. Medidas de seguridad; 2. Tipos de efectos y sustancias no permitidas a bordo; 3. Medidas para evitar el acceso no autorizado, y *4.* Acciones de repuesta en caso de encontrar un objeto o sustancia que afecte la protección.	
10.1.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el PPB, respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante; Responsabilidades; Desarrollo del procedimiento; 1. Medidas emergentes de seguridad, y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	
10.2	**Polizón.** Nota: En este apartado debe desarrollar un procedimiento para evitar el acceso no autorizado de un polizón.	
10.2.1	**Objetivo.**	
10.2.2	**Alcance.**	
10.2.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.2.4	**Fundamento jurídico.**	
10.2.5	**Personal participante.**	
10.2.6	**Responsabilidades.**	

10.2.7	**Desarrollo del procedimiento.** 1. Medidas de seguridad. 2. Modus operandi del polizón. 3. Medidas para evitar el acceso no autorizado. *4.* Acciones de repuesta en caso de encontrar un polizón.	
10.2.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el Plan de Protección respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante, y Responsabilidades. Desarrollo del procedimiento: 1. Medidas emergentes de seguridad, y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	
10.3	**Piratería – Robo a mano armada**. Nota: En este apartado se debe elaborar un procedimiento para prevenir la piratería (robo a mano armada).	
10.3.1	**Objetivo.**	
10.3.2	**Alcance.**	
10.3.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.3.4	**Fundamento jurídico.**	
10.3.5	**Personal participante.**	
10.3.6	**Responsabilidades.**	
10.3.7	**Desarrollo del procedimiento.** 1. Medidas de seguridad; 2. Formas más comunes de ataque que utilizan los piratas; 3. Medidas para prevenir un ataque por piratas, y *4.* Organización y acciones de respuesta contra un ataque por piratas.	
10.3.8	***Implementación del plan emergente.*** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el PPB, respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante; Responsabilidades; Desarrollo del procedimiento: 1. Medidas emergentes de seguridad, y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	

10.4	**Amenaza de bomba.** *Nota: Se debe elaborar un procedimiento para dar respuesta a una llamada telefónica o por escrito, de amenaza de bomba.*	
10.4.1	**Objetivo.**	
10.4.2	**Alcance.**	
10.4.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.4.4	**Fundamento jurídico**	
10.4.5	**Personal participante.**	
10.4.6	**Responsabilidades.**	
10.4.7	**Desarrollo del procedimiento.** Medidas de seguridad. Tipos de notificación (llamada telefónica o mensajes escritos); Conocimiento de los tipos y formas de explosivos: 1. Conocimiento de los métodos utilizados para la activación de explosivos; 2. Procedimiento para la búsqueda y localización de un artefacto explosivo; a. Cuando el buque está en puerto; b. Cuando el buque está navegando, y 3. Acciones de respuesta en caso de encontrar un explosivo.	
10.4.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el PPB, respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante; Responsabilidades; Desarrollo del procedimiento: 1. Medidas emergentes de seguridad (considerar evacuación), y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	
10.5	**Riesgos cibernéticos marítimos (ciberseguridad)**. Nota: Se debe elaborar un procedimiento para prevenir un ataque cibernético, este procedimiento debe incluir la identificación, protección, detección, respuesta y recuperación contra el acceso, la interconexión y el establecimiento de redes de los sistemas vulnerables de la embarcación como el sistema de navegación, propulsión, posicionamiento, comunicaciones, suministro eléctrico y manipulación de la carga.	
10.5.1	**Objetivo.**	
10.5.2	**Alcance.**	
10.5.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.5.4	**Fundamento jurídico.**	

10.5.5	**Personal participante.**	
10.5.6	**Responsabilidades.**	
10.5.7	**Desarrollo del procedimiento.** 1. Medidas de seguridad; 2. Tipos de ataques cibernéticos; 3. Afectaciones en equipos y sistemas; 4. Medidas para prevenir ataques cibernéticos, y 5. Acciones de respuesta en caso ser objeto de un ataque cibernético.	
10.5.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el PPB, respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante; Responsabilidades, y Desarrollo del procedimiento: 1. Medidas emergentes de seguridad, y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	
10.6	**Sabotaje (Incendio provocado y/o vía de agua).** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para evitar que se realicen actos de sabotaje que afecten a la tripulación y/o embarcación considerando:	
10.6.1	**Objetivo.**	
10.6.2	**Alcance.**	
10.6.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.6.4	**Fundamento jurídico**	
10.6.5	**Personal participante.**	
10.6.6	**Responsabilidades.**	
10.6.7	**Desarrollo del procedimiento.** 1. Medidas de seguridad; 2. Conocimiento de los tipos de sabotajes y sus afectaciones; 3. Medidas para prevenir los sabotajes, y *4.* Procedimiento y organización para atender un acto de sabotaje.	
10.6.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el Plan de Protección respecto a las amenazas o fallos a la protección.	

	Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante. Responsabilidades, y Desarrollo del procedimiento: 1. Medidas emergentes de seguridad, y 2. Organización y acciones de repuesta para ejecutar el PE.	
10.7	**Abordaje (secuestro de un tripulante y/o embarcación).** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para evitar un abordaje y prevenir el secuestro de un tripulante o la embarcación considerando*:*	
10.7.1	**Objetivo.**	
10.7.2	**Alcance.**	
10.7.3	**Ámbito de aplicación.**	
10.7.4	**Fundamento jurídico**	
10.7.5	**Personal participante.**	
10.7.6	**Responsabilidades.**	
10.7.7	**Desarrollo del procedimiento** 1. Medidas de seguridad; 2. Conocimiento de las formas de abordaje; 3. Medidas para prevenir un abordaje, y 4. Organización y acciones de repuesta previo y durante a un abordaje.	
10.7.8	**Implementación del plan emergente.** Nota: Se debe elaborar un procedimiento para llevar a cabo un plan emergente en caso de haber sido vulnerado el PPB respecto a las amenazas o fallos a la protección. Considerando: Objetivo; Alcance; Ámbito de aplicación; Fundamento jurídico; Personal participante; Responsabilidades; Desarrollo del procedimiento; Medidas emergentes de seguridad, y Organización y acciones de repuesta para ejecutar el Plan emergente.	

11.	ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN MARÍTIMA.	Pagina
11.1	**Organización de la protección de la Compañía.** Nota: En este inciso se debe indicar: La responsabilidad de la Compañía y OCPM, en el desarrollo de las políticas generales y procedimientos en materia de protección. Se debe elaborar un diagrama que muestre la estructura de la organización de la protección en tierra y las autoridades competentes en materia de protección para la atención de amenazas o fallos a la protección.	
11.2	**Objetivo. Organización de la protección a bordo.** Nota: En este inciso se debe indicar: La responsabilidad del Capitán de la embarcación, Oficial de Protección del Buque (OPB) y tripulación de la embarcación en el desarrollo de las políticas generales y procedimientos en materia de protección. Se debe elaborar un cuadro de zafarranchos de protección, que muestre la estructura de la organización de la protección a bordo indicando como está organizado el personal en puestos y funciones para la atención y respuesta a las amenazas y/o fallos a la protección. *Nota: se deberá elaborar un cuadro de zafarranchos que muestre la estructura de la organización de la protección del Buque, el cual incluya puestos y funciones para toda la tripulación.*	

ANEXOS.

Este apartado está destinado para agregar toda la información que se considere necesaria para complementar los apartados descritos en la Parte II del presente Plan de Protección, considerando al menos los siguientes:

A. Reporte de la Evaluación de Protección del Buque (EPB).
B. Cuadro de Zafarranchos de Protección.
C. Plano de Protección del Buque, el cual contenga la siguiente información:
   1. Accesos permitidos;
   2. Accesos posibles;
   3. Áreas restringidas;
   4. Equipos y medios para la protección;
   5. Punto de reunión para Protección;
   6. Puntos de activación del SSAS;
   7. Rutas de circulación, y
   8. Zonas de carga (transporte de personal, materiales ligeros y/o materiales peligrosos).

FORMATOS.

Este apartado está destinado para agregar todos los formatos que se consideren necesarios para complementar los apartados descritos en la Parte II del PPB, considerando al menos los siguientes:

A. Listas de asistencia y participación;
B. Cronología de eventos, y
C. Formato de Control e Información Histórica de las Modificaciones al PPB.

VI. VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

CUARTA: La DIGAPROCER verificará de manera permanente el contenido de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Plan de Protección del Buque”, para su actualización.